

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 17

Referencia:

Año: 1995

Fecha(dd-mm-aaaa): 03-05-1995

Título: AUTORIZA LA EMISION DE MONEDAS FRACCIONARIAS DE CIRCULACION CORRIENTE POR UN VALOR NOMINAL DE B/.12,800,000.00, CON LAS MODALIDADES FISCALES DESCRITAS EN EL ARTICULO 1179 DEL CODIGO FISCAL.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 22776

Publicada el: 05-05-1995

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Monedas, Dinero, Código Fiscal

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.114

Rollo: 107

Posición: 1763

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
3 de mayo de 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación

ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY Nº 17
(De 3 de mayo de 1995)

"Por la cual se autoriza la emisión de monedas fraccionarias de circulación corriente por un valor nominal de doce millones ochocientos mil bolboas (B/.12.800.000.00)".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se autoriza al Consejo Ejecutivo para emitir y ordenar la impresión de monedas fraccionarias de circulación corriente por un valor nominal de doce millones ochocientos mil bolboas (B/.12.800.000.00), con las modalidades descritas en el Artículo 17º del Código Fiscal y donde dispusieron convenientes.

Artículo 2. Se autoriza al Consejo Ejecutivo para determinar el monto de cada clase de moneda fraccionaria que deberán emitir y añadirse dentro del límite de doce millones ochocientos mil bolboas (B/.12.800.000.00).

Artículo 3. Esta ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 20 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Presidente a. l.
DENIS ARCE MORALES

El Secretario General.
ERASMO PINILLA C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.- PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
3 de mayo de 1995.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA Jr.
Ministro de Hacienda y Tesoro

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 12
(De 17 de abril de 1995)

"Por la cual se autoriza al Gobierno Central de la República de Panamá, que asuma la deuda derivada del otorgamiento de líneas de créditos de Bancos Comerciales a la FEDERACION DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DE PANAMA (COAGRO, R.L.), con el AVAIL del BANCO DE DESARROLLO AGROPECUARIO y se toman otras medidas".

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY 17

(De 3 de mayo de 1995).

Por el cual se autoriza la emisión de monedas fraccionarias de circulación corriente por un valor nominal de doce millones ochocientos mil balboas (B/.12,800,000.00)

ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Se autoriza al Órgano Ejecutivo para emitir y ordena la acuñación de monedas fraccionarias de circulación corriente por un valor nominal hasta por la suma de doce millones ochocientos mil balboas (B/.12,800,000.00) con las modalidades descritas en el Artículo 1179 del Código Fiscal y demás disposiciones pertinentes.

Artículo 2. Se autoriza al Órgano Ejecutivo para determinar el monto de cada clase de monedas fraccionarias que deberán emitir y acuñarse dentro del límite de doce millones ochocientos mil balboas (B/.12,800,000.00).

Artículo 3. Esta Ley empezará regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los 20 días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.

El Presidente a.i.
DENIS ARCE MORALES

El Secretario General
ERASMO PINILLA C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL –PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA-
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, 3 DE MAYO DE 1995-

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA Jr.
Ministro de Hacienda y Tesoro